

INFORMACION LABORAL

Por medio de la presente circular, queremos recordar que el **Real Decreto 708/2015 de 24 de julio por el que se modifican diversos Reglamentos Generales en el ámbito de la Seguridad Social sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social:**

- **Reduce de los plazos para la comunicación de bajas y variaciones de datos de empresas y trabajadores, fijados en los tres días naturales** siguientes a que estos se produzcan, por lo que es necesaria la fluidez y rapidez de la información evitando movimientos fuera del plazo reglamentario.
- **Redacta la obligatoriedad de comunicación del código o códigos de Convenio colectivo que afectan a los trabajadores, deberá realizarse antes del próximo 26 de enero de 2016.** Con carácter general, esta identificación únicamente deberá realizarse a nivel de empresa. No obstante, cuando resulte de aplicación más de un Convenio Colectivo la identificación de dichos Convenios deberá realizarse a nivel de trabajador, de forma que pueda identificarse el Convenio Colectivo aplicable a cada trabajador individualmente considerado.

Existe la obligación, de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación **el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores**, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social, para ello se viene remitiendo a través del Sistema RED un fichero CRA, en el que se suministra mensualmente la información sobre los conceptos retributivos abonados dicho mes.

Con dicha comunicación la Administración tiene acceso a toda la información, pudiendo detectar salarios inferiores al convenio colectivo de aplicación, así como la omisión de prima de seguros obligatoria. Ello puede derivar en actuaciones de la inspección de trabajo en cualquier momento.

A partir del 01 de diciembre de 2015, entrarán en vigor los nuevos modelos de partes médicos de baja/alta y confirmación de IT.

Para los procesos de duración inferior a 5 días se ha creado un modelo único de baja y alta. Y se reducen los plazos de tramitación tanto de la entrega del trabajador a la Empresa como del trámite de comunicación al sistema Red.

Transmisión de partes del trabajador a la Empresa:

Trabajador a Empresa	Baja	Confirmación	Alta
Muy corta	24 h	no existe	24 h
Corta, Media y Larga	3 días (baja + 2 días)	3 días (baja + 2 días)	24 h

La tramitación por este despacho a través de Sistema Red, deberá ser transmitida en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción del trabajador.

Puesto que el incumplimiento podrá ser sancionado por la Administración, aconsejamos a las Empresas que hagan constar la fecha de entrega de cada uno de los partes.



Ley 31/2015 de 9 de septiembre que regula las nuevas medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.

- Se fija la tarifa plana en 50 euros los primeros 6 meses.
- Se puede elegir en estos primeros 6 meses una base de cotización superior, y en ese caso se tendrá derecho a una reducción del 80% de la cuota resultante sobre la base mínima.
- Los siguientes meses la reducción queda fijada en:
 - El 50% del mes 6 al 12
 - El 30% del mes 12 al 15
 - El 30% del mes 16 al 18.
- Además los trabajadores menores de 30 y las trabajadoras menores de 35 años, que no hayan sido autónomos en los 5 años anteriores, tendrán una bonificación adicional del 30% en la cuota por contingencias comunes durante los 12 meses siguientes a la tarifa plana. Esta bonificación durará 30 meses.
- La tarifa plana también será aplicable para socios de sociedades laborales y los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Se posibilita al autónomo acogido a la tarifa plana a contratar a un trabajador por cuenta ajena.

Se podrá capitalizar la prestación por desempleo destinando toda la prestación (el 100%) para la inversión inicial, eliminándose el límite de edad que hasta ahora limitaba esta posibilidad.

Todos los autónomos podrán **compatibilizar la prestación por desempleo con el alta en el Régimen de Autónomos durante un periodo máximo de nueve meses.** Se amplía el periodo durante el que se podrá detener el cobro del paro al iniciar una actividad como autónomo, hasta los **cinco años**, sin importar la edad.

Los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes, podrán contratar a un trabajador por cuenta ajena para la conciliación de la vida familiar y profesional, por lo que tendrá que estar en la situación de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante lactancia natural, estar al cuidado de menores de 7 años a su cargo, tener a cargo un familiar hasta 2º grado dependiente o con una discapacidad de al menos un 33%

Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores Autónomos. Para las altas como autónomos colaboradores de los cónyuges y familiar hasta 2º grado que colaboren en la actividad tendrán derecho a una bonificación equivalente a 50% durante 18 meses, y del 25% los siguientes 6 meses de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo de cotización.

Ontinyent a 8 de octubre 2015.

Satorre y Garcia S.L.
Dto. Laboral